



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **554** 2019 -GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 28 NOV 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 160-2019-GRJ/GRDS de fecha 14 de noviembre de 2019, Informe N° 09-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/DR de fecha 08 de noviembre de 2019, Acta del Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo- Segunda Sesión, de fecha 27 de setiembre de 2019 y el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP de fecha 22 de julio de 2019 respecto a la implementación del Servicio estándar de orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual denominado "Trabaja Sin Acoso".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; por lo que es preciso señalar, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1410 que incorporó el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal y modificó el procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual, estableciendo como Única Disposición Complementaria Final, la Reglamentación de la Ley N° 27942, que indica:

"El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, mediante decreto supremo, aprueba un nuevo Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (...)"

Que, en virtud de la citada norma, se publicó el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP de fecha 22 de julio de 2019, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y acotó en la Sexta Disposición Complementaria Final lo siguiente:

SG - GRJ	
DOC. N°	3889923
EXP N°	2613385



"Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo implementan progresivamente el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Reglamento. Para tal efecto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emite los lineamientos sobre dicho servicio dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la presente norma."



Que, asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante la Resolución Ministerial N° 222-2019-TR de fecha 20 de setiembre de 2019, aprobó los lineamientos del Servicio de orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual en el trabajo - "Trabaja Sin Acoso", y en su artículo 6 señaló las modalidades del servicio, siendo estas; de forma estándar e integral.



Que, teniendo en cuenta ello, se realizó la Segunda Sesión del Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo de fecha 27 de setiembre de 2019 y en el literal d) del tercer acuerdo instauro que:

"(...) las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, tienen la obligación de implementar progresivamente el Servicio de Orientación y Acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual en el Trabajo (sic), hasta el 18 de enero del 2020 (...) para lo cual se requiere del compromiso político para implementar dicho servicio, debiendo el MTPE brindar Asistencia Técnica (sic) focalizada y diferenciada permanente según las necesidades de cada gobierno regional (sic) y de éste, dentro del plazo legal, cumplir con la normatividad antes invocada."

Que, en ese sentido, el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; Abg. Efraín Cerrón Luján elaboró el Informe N° 09-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/DR de fecha 08 de noviembre de 2019, recomendó.

"5.1 Se deriven los actuados al Despacho del Gobernador Regional a fin de que se expida la Resolución Ejecutiva Regional creando el servicio estándar de orientación y acompañamiento para casos de hostigamiento sexual en el trabajo denominado "Trabajo sin Acoso" a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín

5.2 Prever en el próximo ejercicio presupuestal 2020 la incorporación, a esta Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, un profesional que asuma de manera exclusiva la prestación de este servicio y desde los perfiles profesionales requeridos "

Que, el 15 de noviembre de 2019 se recepcionó el Reporte N° 160-2019-GRJ/GRDS realizado por el Gerente Regional de Desarrollo Social; Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, por medio del cual, remitió el Informe N° 09-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/DR de fecha 08 de noviembre de 2019 para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional.

Que, en base a la normatividad antes señalada y los informes emitidos, es pertinente crear el Servicio de orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual- "Trabaja Sin Acoso" en la Región Junín, adscrito a la Dirección Regional de

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente N° 09-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/DR

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente N° 09-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/DR



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de orientar y garantizar la adecuada protección a las víctimas de hostigamiento sexual en el ámbito laboral.

Que, contando con los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE, el Servicio de orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual – “Trabaja Sin Acoso”, bajo la modalidad del servicio estándar, a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la dependencia funcional de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y la Seguridad y Salud en el Trabajo, para efectos de intervenir en forma oportuna y adecuada en la protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COORDINAR, con quien corresponda, la Conformación del Comité de intervención al Hostigamiento Sexual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP de fecha 22 de julio de 2019. De igual forma, concertar, la incorporación a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el ejercicio presupuestal del año 2020, un profesional que asuma de manera exclusiva la prestación de este servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - INFORMAR, que el presente Servicio de orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual – “Trabaja Sin Acoso”, es brindado de forma gratuita, según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP de fecha 22 de julio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - INFORMAR, que el financiamiento del Servicio de orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual – “Trabaja Sin Acoso” se solventará del presupuesto institucional asignado a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que las personas responsables asignadas del Servicio de orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual – “Trabaja Sin Acoso” de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, utilicen, bajo responsabilidad, la plataforma informática que implemente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Junín y **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Gerencia Regional de Desarrollo Social y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

28 NOV 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL